



## PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO**

Artículo 1° - Institúyase el 3 de Junio como el “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia de Género” en memoria de todas las víctimas de femicidios ocurridos en nuestro país, visibilizando y promoviendo políticas públicas en el área.

Artículo 2° - Propónese que bajo la órbita del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la visibilización sobre la violencia de género.

Artículo 3° Comuníquese.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, y así mismo nuestro plexo normativo cuenta con la ley 27176 que conmemora el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”.

Entiendo que en el marco de la concientización y visibilización de la grave escalada de violencia de género que estamos sufriendo en nuestro país, deviene sumamente necesaria la instauración de este día, con el objetivo de honrar la memoria de todas las víctimas de femicidios en Argentina.

La elección del 3 de Junio corresponde a que ese día, todos los años desde el 2015 como sociedad gritamos “Ni Una Menos” buscando ser la voz de todas aquellas mujeres que ya no la tienen, por haber sido víctimas fatales de violencia de género. Dicho lema se convirtió en el símbolo de la lucha contra la violencia de género y se replicó a lo largo y a lo ancho de nuestro continente.

En Argentina, desde el 2008 al 2019 se registraron 3251 femicidios, transfemicidios, travesticidios, y femicidios vinculados de mujeres y niñas. Además, se registraron 264 femicidios vinculados de hombres y niños. El femicidio vinculado es una categoría que parte del análisis de las acciones del femicida para consumar su fin, matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer sobre la cual ejerce la dominación.

Todo esto sin mencionar los daños colaterales en 4058 niñas y niños que han quedado sin su madre víctimas del femicidios, de los cuales un 64% son menores de edad. Todos estos datos según la organización La Casa del Encuentro.

Según el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, en 2019 se registraron 252 víctimas directas de femicidio más 16 que entran en la categoría de Femicidios Vinculados, haciendo un total de 268 víctimas de este flagelo.

Hasta el 31 de octubre del 2020, tristemente nuestro país sufrió un femicidio cada 29 hs. según el observatorio de violencia de género “ahora sí que nos ven,” la cifra se eleva a 255. Tucumán, la provincia que represento, sufrió 17 femicidios en lo que va del año, entre los cuales los últimos lamentables hechos fueron el crimen de Abigail Riquel de 9 años, de Abigail Luna de 2 años y finalmente la escalada de violencia siguió con el crimen de Paola Tacacho, quien fue asesinada por su acosador tras más de 13 denuncias a lo largo de 5 años, siendo todas desoídas por la justicia.

El avance de violencia de genero se vio notoriamente incrementado por la pandemia y la situación de cuarentena que esta conlleva, que dejó evidenciada

más aun las viciosas relaciones jerárquica por razones de género que se vive puertas para adentro en los hogares, ya que el 44.3% de femicidios fueron provocados por las parejas actuales, estadística que surge también del observatorio de la violencia de género “ahora sí que nos ven”.

En 1994, la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (“Convención de Belem Do Pará”) define a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o Conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como Privado.

En nuestro país en el año 2009, se sancionó la Ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones Interpersonales”, donde se plasman todos los derechos que surgen de las Convenciones internacionales antes citadas.

Conforme lo establecido por la Convención de “Belem Do Pará, en su artículo 7, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia

En el año 2012, se sancionó la ley 26.791 que estableció como figura agravante del delito de homicidio simple, aquellos casos en que el mismo sea cometido por un hombre contra una mujer, mediando violencia de género, castigándolo con la máxima pena prevista para nuestro ordenamiento.

Pese a los avances legislativos los femicidios van en crecimiento, por lo que resulta imprescindible continuar trabajando en concientizar y visibilizar la problemática y ese es el objeto del presente proyecto, ya que es nuestro deber como agentes del estado contribuir a frenar la escalada de femicidios y proteger a nuestras mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas.

Es en este doloroso marco que creo necesario a través de esta ley, visibilizar el presente flagelo mediante la instauración del Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Genero, a conmemorarse los 3 de Junio.

Es por lo antes expuesto que pido a mis pares, me acompañen en el presente proyecto.